



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2021006822
Tipo de Expediente	INT - INCORPORACION DE REMANENTES
Fecha de Apertura	13-09-2021
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA M.P. 15/2021. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO QUE AMPARAN COMPROMISOS DE GASTO DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO 2020.	



Indice del Expediente

13/09/2021	<u>MEMORIA INCORPORACIÓN REMANENTES NO AFECTADOS</u>	1..3
14/09/2021	<u>INFORME INTERVENCIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES</u>	4..8
14/09/2021	<u>INFORME ESTABILIDAD INCORPORACIÓN REMANENTES</u>	9..14
14/09/2021	<u>DECRETO INCORPORACIÓN DE REMANENTES NO</u>	15..17
16/09/2021	<u>2/2021000001918_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2021013663</u>	18..18
16/09/2021	<u>1/2021000000282_DOCUMENTO_SOPORTE_1000200_OPE_202101</u>	19..19

MEMORIA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 15/2021. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente adquiridos en el año 2020 por importe de 8.264,68 €.

N° Expediente: 2021006822.

MEMORIA

Visto lo dispuesto en el art. 182 del TRLRHL, en donde se establece que si bien los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, podrán incorporarse a los créditos correspondientes de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que exista para ello los suficientes recursos financieros:

1.- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

2.- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el apartado b) del art. 176.2 de la propia Ley y art. 26.2.b) del R. D. 500/1990, esto es, gastos debidamente adquiridos.

3.- Créditos por operaciones de capital.

4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Visto el expediente tramitado como contrato de suministros, Exp. 2020-4176, denominado, su Lote 1, "Suministro y montaje de mobiliario para el Centro de Día de Mayores de San Bartolomé", cuya adjudicación fue realizada por Decreto del Concejal Delegado núm. 4530/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, a la mercantil IDOBRA 18 S.L. por un importe total, IGIC incluido, de 8.264,68 €.

Visto que en el año 2020 no finalizó la ejecución del mencionado suministro, sino que la entrega del material fue realizada en el presente año 2021, siendo presentada la correspondiente factura el día 24 de mayo de 2021 por el mencionado importe, factura que fue conformada por el personal del área el día 27 de julio de 2021.

Visto que la contratación de este suministro había sido financiada con cargo a un suplemento de crédito, lo que determina que no existe crédito en el actual

presupuesto, dado que únicamente se han prorrogado los créditos iniciales, pero que, no obstante, se trataría de un supuesto que tiene pleno encaje entre los supuestos previstos en el art. 182 del TRLRHL como de incorporación de remanentes, y concretamente en su apartado b), créditos que amparan compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Visto que si bien al ser esta incorporación un supuesto de incorporación facultativa financiada con Remanente de Tesorería General, resultaría, en principio, de aplicación la limitación de destino del superávit presupuestario establecida en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, o, en su caso, sus destinos alternativos, cabe recordar que tras los acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, y del Congreso de fecha 20 de octubre, estas previsiones se encuentran suspendidas no resultando por ello de aplicación, sino que únicamente cabe considerar las previsiones que a tales efectos se contemplan en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entre las cuales, como ya se ha indicado, tiene pleno encaje la presente propuesta.

Visto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 fue aprobada mediante Decreto 1706/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, y que esta arroja un Remanente de Tesorería para gastos generales que ascendía a 12.262.878,47 €, de los cuales a fecha de hoy se hecho un uso parcial, y considerando tanto los expedientes ya aprobados como los que se encuentran en tramitación, sería el siguiente:

- Expediente de incorporación de remanentes de crédito no afectados, M.P. 07/2021, por importe de 32.530,00 € (Exp. 2021002561).
- Expediente de concesión de crédito extraordinario, M.P. 09/2021 por importe de 3.524.140,31 € (Exp. 2021003355).
- Expediente de suplemento de créditos M.P. 10/2021 por importe de 1.856.677,64 € (Exp. 2021003556).
- Expediente de incorporación de remanentes de crédito no afectados, M.P. 12/2021, por importe de 7.330,64 € (Exp. 2021004301).
- Expediente de concesión de crédito extraordinario, M.P. 13/2021, que se encuentra en tramitación, por importe de 1.034.000,00 € (Exp. 2021006663).
- Expediente de suplemento de créditos M.P. 14/2021 que se encuentra en tramitación, por importe de 85.000,00 € (Exp. 2021006674).

Por tanto, el remanente de tesorería para gastos generales disponible a día de hoy **asciende a 5.723.199,88 €.**

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal	Fecha: 13-09-2021 13:53:28	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): 4DF6CA5D211AC56E2E8ADCDCF5812FE2		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4DF6CA5D211AC56E2E8ADCDCF5812FE2	
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:47		Fecha de emisión de esta copia: 20-09-2021 12:44:49	
		- 2/3 -	

A continuación se relacionan la aplicaciones presupuestarias que deben crearse en el presupuesto para hacer frente a los referidos gastos, así como su correspondiente fuente de financiación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior.		
Importe total: 8.264,68 €		
Proyecto	Aplicación	Importe
Asistencia social primaria. Mobiliario	13.231.62500	8.264,68 €
TOTAL GASTOS:		8.264,68 €

Financiación (modificación de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **8.264,68 €**.

SOLICITO

Que en cumplimiento de lo previsto en la Base núm. 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por parte de la Intervención Municipal se proceda a la tramitación del expediente de Incorporación de Remanentes a que se ha hecho referencia con expresa indicación de la existencia de suficientes recursos financieros para su tramitación del modo indicado.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda

Resolución número 2241/2019, de 15 de junio

(BOP número 77, de 26 de junio de 2019)

Victoriano Antonio Rocío Romero

**Ayuntamiento de San Bartolomé**

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 15/2021. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente adquiridos en el año 2020 por importe de 8.264,68 €.

N° Expediente: 2021006822.

Visto el expediente n° 2021006822, relativo la modificación presupuestaria N° 15/2021 en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 y 48 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

Primero: Antecedentes de hecho:

- Memoria con propuesta de incorporación de remanentes suscrita por el Concejal delegado de Hacienda en fecha 13 de septiembre de 2021.

Segundo: Legislación aplicable:

- Artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 9, 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 14-09-2021 09:11:38	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCIÓN - N°: 1217/2021	Fecha: 14-09-2021 09:12	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D344E230DBC7CF457CCF5C28B29EA14 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3D344E230DBC7CF457CCF5C28B29EA14			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:49 Ver sello			

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Base de Ejecución núm. 17 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal prorrogado.

Tercero: Consideraciones y comprobaciones efectuadas:

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expediente específico en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En la determinación de los Remanentes de Crédito distinguimos los de incorporación voluntaria de aquellos de incorporación obligatoria por derivar de gastos con financiación afectada.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del TRLRHL, y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 14-09-2021 09:11:38	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1217/2021	Fecha: 14-09-2021 09:12	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D344E230DBC7CF457CCF5C28B29EA14 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3D344E230DBC7CF457CCF5C28B29EA14			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:49			

crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Tercero.- Tal y como se expone en la Memoria suscrita por el Concejal de Hacienda, si bien en un principio no resultaría posible la financiación del presente expediente con cargo al Remanente Líquido de Tesorería por encontrarse este Ayuntamiento comprendido dentro del ámbito del art. 32 de la LOEPSF, que impone limitaciones de destino al superávit presupuestaria, el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020, junto con el del Congreso de los Diputados de fecha 20 de octubre, suponen la no aplicación de las reglas fiscales, previstas en esta ley, lo que conlleva igualmente que no resulten exigibles los condicionantes asociados a las mismas, entre otros, el uso del remanente de tesorería, que queda así a disposición de la Corporación dentro de los términos previstos, únicamente, en el TRLRHL, entre los cuales se contempla la financiación de expedientes de incorporación de remanentes.

No obstante, se acompaña informe de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, si bien únicamente a efectos informativos.

Cuarto.- En cuanto a la tramitación del expediente, hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En la Base número 17, Incorporación de Remanentes de Crédito, se señala:

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- *Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:*
 - *Remanente líquido de tesorería.*
 - *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
 - *En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.*
- *Informe de la Intervención Municipal.*
- *Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue.”*

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 14-09-2021 09:11:38	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1217/2021	Fecha: 14-09-2021 09:12	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D344E230DBC7CF457CCF5C28B29EA14 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3D344E230DBC7CF457CCF5C28B29EA14			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:49			



Quinto.- A continuación se relaciona la propuesta concreta de incorporación de remanentes formulada por el Concejal de Hacienda, así como su correspondiente fuente de financiación.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior.		
Importe total: 8.264,68 €		
Proyecto	Aplicación	Importe
Asistencia social primaria. Mobiliario	13.231.62500	8.264,68 €
TOTAL GASTOS:		8.264,68 €

Financiación: Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **8.264,68 €**.

En virtud de lo expuesto, la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto de este ejercicio, ascendería a 8.264,68 € financiándose íntegramente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Sexto.- La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 fue aprobada mediante Decreto 1706/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, arrojando un Remanente de Tesorería para gastos generales que ascendía a 12.262.878,47 €, de los cuales a fecha de hoy se hecho un uso parcial, y considerando tanto los expedientes ya aprobados como los que se encuentran en tramitación, sería el siguiente:

- Expediente de incorporación de remanentes de crédito no afectados, M.P. 07/2021, por importe de 32.530,00 € (Exp. 2021002561).
- Expediente de concesión de crédito extraordinario, M.P. 09/2021 por importe de 3.524.140,31 € (Exp. 2021003355).
- Expediente de suplemento de créditos M.P. 10/2021 por importe de 1.856.677,64 € (Exp. 2021003556).
- Expediente de incorporación de remanentes de crédito no afectados, M.P. 12/2021, por importe de 7.330,64 € (Exp. 2021004301).
- Expediente de concesión de crédito extraordinario, M.P. 13/2021, que se encuentra en tramitación, por importe de 1.034.000,00 € (Exp. 2021006663).
- Expediente de suplemento de créditos M.P. 14/2021 que se encuentra en tramitación, por importe de 85.000,00 € (Exp. 2021006674).

Por tanto, el remanente de tesorería para gastos generales disponible a día de hoy **asciende a 5.723.199,88 €**.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 14-09-2021 09:11:38	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1217/2021	Fecha: 14-09-2021 09:12	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D344E230DBC7CF457CCF5C28B29EA14 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3D344E230DBC7CF457CCF5C28B29EA14			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:49			

Séptimo.- La competencia para la aprobación de este expediente conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación actualmente prorrogados, es de la Alcaldía – Presidencia; todo ello, sin perjuicio del régimen de delegaciones, efectuado mediante Resolución 2241/2019, de 15 de junio de 2019, B.O.P. nº 77 de 26 de junio de 2019, a favor del concejal delegado de Hacienda que, entre otras, recoge:

- La iniciación y resolución de los procedimientos de modificación presupuestaria que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, atribuyan a la competencia del Alcalde-Presidente.

Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente (en este caso en concreto, una vez dictada la correspondiente Resolución por el Concejal Delegado).

En atención a lo expuesto anteriormente se considera que estamos ante una modificación cuantitativa del presupuesto, es decir, se modifica su cuantía total existiendo la suficiente financiación para ello, y comprobado que se cumple lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, **se informa FAVORABLEMENTE** la modificación de créditos propuesta, consistente en incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales, **M.P. Nº 15/2021** por importe de **8.264,68 €**.

Este es mi informe, salvo error u omisión involuntarios, y sin perjuicio de que por parte del órgano competente se acuerde lo que estime más oportuno.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 14-09-2021 09:11:38	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1217/2021	Fecha: 14-09-2021 09:12	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D344E230DBC7CF457CCF5C28B29EA14 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3D344E230DBC7CF457CCF5C28B29EA14			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:49			

**Ayuntamiento de San Bartolomé**

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 15/2021. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente adquiridos en el año 2020 por importe de 8.264,68 €.

N° Expediente: 2021006822.

Visto el expediente n° 2021006822, relativo la modificación presupuestaria N° 15/2021 en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 y 48 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

Primero: Antecedentes de hecho:

- Memoria suscrita por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 13 de septiembre de 2021, de inicio de expediente para llevar a cabo una modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito no afectados financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.
- Informe núm. 1217/2021, emitido por esta Intervención el día 13 de septiembre de 2021.

Segundo: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 14-09-2021 10:15:04
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1219/2021	Fecha: 14-09-2021 11:49
N° expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): EFAC591975F5F1F5BE88A75CDDBD3286 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EFAC591975F5F1F5BE88A75CDDBD3286		
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:53 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-09-2021 12:44:55



salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Tercero: Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 14-09-2021 10:15:04	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1219/2021	Fecha: 14-09-2021 11:49	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): EFAC591975F5F1F5BE88A75CDDBD3286 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EFAC591975F5F1F5BE88A75CDDBD3286			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:53			

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Cuarto: A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Quinto: Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria. Previsión de liquidación ejercicio 2021.

La estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 14-09-2021 10:15:04	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1219/2021	Fecha: 14-09-2021 11:49	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): EFAC591975F5F1F5BE88A75CDDBD3286 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EFAC591975F5F1F5BE88A75CDDBD3286			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:53			



Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

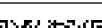
Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el cálculo de la estabilidad presupuestaria, estimación a 31 de diciembre de 2021, atendiendo al grado de ejecución actual (y que supone un cambio importante respecto al anterior realizado, visto el bajo grado de ejecución de las anteriores modificaciones de crédito aprobadas) y considerando incluidas tanto la modificación M.P. 13/2021, concesión de crédito extraordinario, como la proyectada objeto de este expediente, sería el siguiente:

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	9.700.000,00	I1- Impuestos directos	4.973.000,00
G2- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.222.556,00	I2- Impuestos indirectos	3.247.000,00
G3- Gastos financieros	116.300,00	I3- Tasas y otros ingresos	1.221.000,00
G4- Transferencias corrientes	922.730,00	I4- Transferencias corrientes	7.442.000,00
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	44.000,00
G6- Inversiones reales	2.507.373,00	I6- Enajenación de inversiones reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	920.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	17.468.959,00	RECURSOS (CAP. 1-7)	17.847.000,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	378.041,00		

AJUSTES:

1º.- Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 14-09-2021 10:15:04	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1219/2021	Fecha: 14-09-2021 11:49	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): EFAC591975F5F1F5BE88A75CDDBD3286 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EFAC591975F5F1F5BE88A75CDDBD3286			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:53			



Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos (previsiones):					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Cap.	a) Derechos reconocidos netos	Recaudación 2021		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	4.973.000,00	4.973.000,00	220.000,00	5.193.000,00	220.000,00
2	3.247.000,00	3.247.000,00	0,00	3.247.000,00	0,00
3	1.221.000,0	1.221.000,00	60.000,00	1.281.000,00	60.000,00
	9.441.000,00	9.441.000,00	280.000,00		280.000,00

2º.- Tratamiento de las entregas a cuenta participación en tributos del Estado: diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos es inferior a la cantidad satisfecha por el estado (compensaciones).

Ajuste positivo (-): si el importe de los derechos reconocidos es mayor a la cantidad satisfecha por el estado (liquidaciones definitivas pendientes de devolución):

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009	
Devolución liquidación PIE 2008 en 2021	25.897,20
Devolución liquidación PIE 2009 en 2021	60.063,84
Pendiente devolución por liquidación negativa	

3º.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».

Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]

Dado que se trata de una compensación de importes, no resulte posible realizarlo hasta la liquidación.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 14-09-2021 10:15:04	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1219/2021	Fecha: 14-09-2021 11:49	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): EFAC591975F5F1F5BE88A75CDDBD3286 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EFAC591975F5F1F5BE88A75CDDBD3286			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:53			



En consecuencia, con base en los cálculos detallados, el **resultado** sería el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Ingresos no financieros. Capítulos I a VII presupuesto corriente	17.847.000,00
b) Gastos no financieros. Capítulos I a VII presupuesto corriente	17.468.959,00
c) TOTAL (a - b)	378.041,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	220.000,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	60.000,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	25.897,20
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	60.063,84
6) Ajuste por liquidación PIE	0,00
7) Ajuste por liquidación pendiente de devolución	0,00
8) Ajuste por devengo de intereses	0,00
9) Ajuste por grado de ejecución del presupuesto	0,00
10) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
11) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
12) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes liquidación presupuesto 2021	365.961,04
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	744.002,04,04

En consecuencia, el Ayuntamiento presenta **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 744.022,04 €.**

Dada la suspensión de las reglas fiscales, el presente informe tiene únicamente carácter informativo.

Este es mi informe, salvo error u omisión involuntarios, y sin perjuicio de que por parte del órgano competente se acuerde lo que estime más oportuno.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 14-09-2021 10:15:04	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1219/2021	Fecha: 14-09-2021 11:49	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): EFAC591975F5F1F5BE88A75CDDBD3286 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/EFAC591975F5F1F5BE88A75CDDBD3286			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:53			



DECRETO

Número: 3837/2021 Fecha: 14-09-2021

DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 15/2021. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente adquiridos en el año 2020 por importe de 8.264,68 €.

N° Expediente: 2021006822.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos N° 15/2021 del vigente Presupuesto de la Corporación en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior por un importe total de 8.264,68 €.

Visto lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (en el mismo sentido, art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) que establece:

“Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

*1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, **podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:***

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

*b) Los créditos que amparen los **compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.***

c) Los créditos por operaciones de capital.

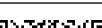
d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

.....

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.”

Visto lo dispuesto en el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone:

“Art. 48.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál Ver firma	Fecha: 14-09-2021 12:16:06	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3837/2021	Fecha: 14-09-2021 13:25	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): D74946885BEFC5FA8E5C1F99A9C626E2 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D74946885BEFC5FA8E5C1F99A9C626E2			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:55 Ver sello			



1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) **El remanente líquido de Tesorería.**

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.”

Visto lo dispuesto en la Base de Ejecución núm. 17 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto:

“El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

— Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.

— Informe de la Intervención Municipal.

— Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue.”

Considerando que consta en el expediente Memoria suscrita por esta Concejalía en fecha 13 de septiembre de 2021 en la que se ordena la incoación de expediente formulando propuesta de incorporación de remanentes.

Considerando que según informe núm. 1217/2021 emitido por la Intervención Municipal en fecha 14 de septiembre de 2021, el expediente cumple con lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

Considerando que consta en el expediente informe relativo al cumplimiento de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 14 de septiembre de 2021, N° de informe 1219/2021, si bien se señala en el mismo que tiene un carácter meramente informativo.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal	Fecha: 14-09-2021 12:16:06	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3837/2021	Fecha: 14-09-2021 13:25	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): D74946885BEFC5FA8E5C1F99A9C626E2 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D74946885BEFC5FA8E5C1F99A9C626E2			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:55			



En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la vigente Base de Ejecución del Presupuesto núm. 17 en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 2241/2019, de 15 de junio de 2019, B.O.P. nº 77 de 26 de junio de 2019, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación presupuestaria Nº 15/2021, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior.		
Importe total: 8.264,68 €		
Proyecto	Aplicación	Importe
Asistencia social primaria. Mobiliario	13.231.62500	8.264,68 €
TOTAL GASTOS:		8.264,68 €

Financiación del expediente (Alta de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: 8.264,68 €.

Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámite, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación sin más trámites.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución 2241/2019, de 15 de junio de 2019. B.O.P. nº 77 de 26 de junio de 2019) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal	Fecha: 14-09-2021 12:16:06	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3837/2021	Fecha: 14-09-2021 13:25	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): D74946885BEFC5FA8E5C1F99A9C626E2 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D74946885BEFC5FA8E5C1F99A9C626E2			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:55			

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 050
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 14/09/2021

Operación nº: 13663

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE GASTOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
 remanentes

Nº Expediente.....: 2/2021000001918
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto....: 2021

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2021		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 13 231 62500 Asistencia social primaria.Mobiliario	CUENTA 216	IMPORTE 8.264,68 €
IMPORTE (en letra): Ocho mil doscientos sesenta y cuatro Euros con sesenta y ocho céntimos		IMPORTE 8.264,68 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 15/2021 CON REMANENTE DE TESORERIA GENERAL PARA GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS AÑO 2020. DECRETO 3837/2021 DE 14 DE SEPTIEMBRE EXPTE 2021006822		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 14/09/2021 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO	CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO	

Ayuntamiento de San Bartolome

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 14/09/2021

Operación nº: 13664

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de previsiones
--

Nº Expediente.....:	1/2021000000282
Nº Aplicaciones.....:	0001
Ejercicio/Presupuesto....:	2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 87000		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 8.264,68 €
Para gastos generales				
IMPORTE (en letra): Ocho mil doscientos sesenta y cuatro Euros con sesenta y ocho céntimos				8.264,68 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	8.264,68 €	
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 15/2021 CON REMANENTE DE TESORERIA GENERAL PARA GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS AÑO 2020. DECRETO 3837/2021 DE 14 DE SEPTIEMBRE EXPTE 2021006822				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 14/09/2021 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal Ver firma	Fecha: 16-09-2021 10:55:53 Fecha: 16-09-2021 11:07:38	
Nº expediente administrativo: 2021-006822 Código Seguro de Verificación (CSV): D1637DEF9A49077B82B4057FCACB2B11 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D1637DEF9A49077B82B4057FCACB2B11			
Fecha de sellado electrónico: 20-09-2021 12:44:59 Ver sello			
- 1/1 -			
Fecha de emisión de esta copia: 20-09-2021 12:45:01			

Fecha de emisión de esta copia: 20-09-2021 12:45:01